

RESOLUCION 005-ADM-HEQ-EP-RT-2025 REFORMA PAC

INGENIERO RICHARD FABIÁN TAPIA PESANTEZ GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

CONSIDERANDO:

- **Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sector público comprende: "(...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";
- **Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- **Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- **Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- **Que,** el segundo inciso del artículo 297 de la Constitución, establece que: "(...) Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público";
- **Que,** la norma ut supra en su artículo 315, prevé que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)";
- **Que,** la Corte Constitucional para el Período de Transición, en el caso Nro. 0008-10-IC, mediante sentencia Nro. 001-12-SIC-CC de 5 de enero de 2012, interpreta los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República y resuelve: "Debe entenderse que las empresas públicas únicamente gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y/o prestar los





servicios públicos, para los que hubieren sido autorizadas, sin que les esté permitido a su vez, a dichas empresas públicas, delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, lo cual es competencia de los organismos pertinentes conforme lo establecido en la ley";

- **Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";
- Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: "Artículo 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";
- **Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. (...)";
- **Que,** la norma Ut Supra en su artículo 5 dispone: "La creación de empresas públicas se hará: (...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; y, (...)";
- **Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expidió la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, publicada en el Registro Oficial No. 148 de 11 de marzo de 2010, y su reforma mediante Ordenanza REF-1-GPP-2012-005-HCPP-2010, de 17 de mayo de 2012;
- **Que,** mediante Resolución de Directorio No. 019-HIDROEQUINOCCIO-EP-2014 de 08 de julio de 2014, se aprueba la fusión por absorción por parte de esta, a las siguientes Empresas Públicas: Empresa Pública de VIALIDAD E.P.; Empresa Provincial de Vivienda COVIPROV E.P.; Empresa de TEATRO Y PLAZA DE LA REPÚBLICA E.P.;
- **Que,** En sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, realizada el 8 de junio de 2023, se procedió con la designación del ingeniero Richard Fabián Tapia Pesántez, como Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, para el período de 4 años, comprendido desde el 9 de junio de 2023 al 9 de junio de 2027;
- **Que,** en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) establece: "Plan anual de contratación. Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de





conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley;

- Que, los incisos penúltimo y último del numeral 4 del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";
- Que, el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP., correspondiente al año 2025, fue publicado en el portal: www.compraspublicas.gob.ec el 13 de enero de 2024, siendo este aprobado a través de Resolución 001-ADM-HEQ-EP-RT-2025 de la misma fecha;
- Que, el Plan Anual de Contratación del año 2025 que fue aprobado mediante Resolución 001-ADM-HEQ-EP-RT-2025 de 13 de enero de 2025, registra como valor asignado de USD 2' 097 574,66.
- Que, el 22 de enero de 2025, la ingeniera Gabriela Murillo, Jefe de Planificación, Proyectos y Control de Gestión, emite la certificación POA Nro. 001-CPOA-HEQ-GAF-UPPCG-2025, en el cual menciona: "(...) dentro del Plan Operativo Anual 2025 conforme al siguiente detalle:

PROYECTO /UNIDAD	UNIDAD EJECUTORA	COMPONENTE	Nro.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ÍTEM	PARTIDA PRESUPUESTARIA	POA VIGENTE
001 - Gerencia Administrativa Financiera	011 - Gerencia Administrativa Financiera	Administración de bienes - Gestión Administrativa	054	Contratación de las pólizas de seguros para la Empresa Pública Hidroequinoccio EP	570201 - Seguros	01.04.02.001.011.054.5.5 7.02.01.000.99.99.99.99.0 0.00.00.003.9930463	\$23.055,00

Que, mediante memorando No. HEQ-GAF-SMV-027-2025 de 23 de enero del 2025, el Gerente Administrativo Financiero solicitó al Gerente General, que, con el fin de dar continuidad al proceso para la "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP", solicitó: "(...) considerando que por el alto grado de siniestralidad ha aumentado el presupuesto referencial para este proceso de contratación, me permito solicitar a usted autorice y disponga a quien corresponda, se proceda con lo siguiente: a) Reforma PAC, de acuerdo al detalle que se encuentra en el anexo".:





PLAN ANUAL DE COMPRAS - INICIAL 2025

Por favor no modifique la estructura	a del archivo para subir al sistema	a Módulo Facilitador de la Contratación l	Pública
	·		

INFORMACIÓN DE

RUC_ENTIDA															
D	1768152990001														
	INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS												
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARI A / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍ A CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultorí a)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDA D ANUAL	UNIDA D (metro, litro etc)	COSTO UNITARI O (Dólares)		CUATRIMESTR E 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)		TIPO DE PRODUCT O (normalizad o / no normalizad o)	CATÁLOGO ELECTRÓNIC O (si/no)	PROCEDIMIENT O SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIME N (común, especial)	TIPO DE PRESUPUEST O (proyecto de inversión, gasto corriente)
2025	5.7.02.01	713340318	Servicio	CONTRATACION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS PARA LA EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCI O EP	1	Unidad	15000			S	No Normalizad o	NO	LICITACION DE SEGUROS	Comun	Gasto Corriente

PLAN ANUAL DE COMPRAS - REFORMA 2025

	LA PARTIDA INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTO PRESUPUESTARIA									S							
A	AÑO	PARTIDA PRESUPUE STARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDI GO CATE GORÍ A CPC A NIVE L 9	TIPO COMPR A (Bien, obras, servicio o consulto ría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CAN TIDA D ANU AL	UNIDA D (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIME STRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIME STRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIME STRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNIC O (si/no)	PROCEDIMIEN TO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIME N (común, especial)	TIPO DE PRESUPUE STO (proyecto de inversión, gasto corriente)	RAZÓN DE LA REFORMA
2	2025	5.7.02.01	71334 0318	Servicio	CONTRATACION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS PARA LA EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOC CIO EP	1	Unidad	23055	S			No Normalizado	NO	LICITACION DE SEGUROS	Común	Gasto Corriente	Aumento en el presupuesto referencial debido al alto grado de siniestralidad y cambiar el cuatrimestre de ejecución





Que, mediante sumilla inserta del Gerente General en el memorando No. HEQ-GAF-SMV-027-2025 de 23 de enero del 2025, indica: "G. JURÍDICA – ELABORAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso final del artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR, la reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo a lo requerido por la Gerencia Administrativa Financiera, en conformidad a los documentos habilitantes mencionados en esta Resolución y los anexos adjuntos.

Artículo 2.- DISPONER, a la Gerencia Jurídica realice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) inicial 2025 en el portal de Compras Públicas SOCE, de conformidad con el pedido realizado por la Gerencia Administrativa Financiera, por lo tanto, el valor asignado del PAC a la fecha es de USD 2' 097 574,66; en tal virtud, con esta reforma se va ha registra un incremento al valor asigando de USD 8 055,00 correspondiente a la línea para la "CONTRATACION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS PARA LA EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO EP" y cambio de cuatrimestre de ejecución.

Artículo 3.- DISPONER, a la Gerencia Administrativa Financiera, proceda con la publicación de la Resolución en la página web de HIDROEQUINOCCIO EP.

Artículo 4.- DISPONER que, de acuerdo a las competencias otorgadas a la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, sea la responsable de la aplicación y cumplimiento de esta Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

Cúmplase y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, al 27 de enero de 2025.

ING. RICHARD FABIÁN TAPIA PESANTEZ Gerente General EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

Elaborado:	M. Aguilar	
Revisado:	JC. Monteverde	





PAC REFORMADO 2025 - EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

Partida Presupuestari	СРС	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catalogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Periodo
5.7.02.01	713340318	SERVICIO	COMÚN	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN DE SEGUROS	CONTRATACION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS PARA LA EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	1	UNIDAD	23.055,00	23,055.00	C1

